



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2021-00577
Tema	Inadmite

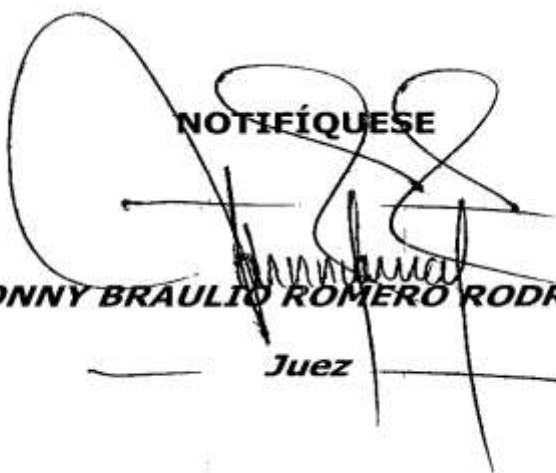
Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

PRIMERO: Aclarará el hecho 3º de la demanda en el sentido de indicar a qué tipo de intereses se refiere en dicho numeral.

SEGUNDO: Sírvase indicar la fecha a partir de la cual la demandada incurrió en mora en el pago de la obligación o intereses de plazo y la fecha a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria.

TERCERO: En atención a lo señalado en el numeral que precede adecuará la pretensión 2ª de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3c684c14eef7cdc551fc239506c5ce86cdacd918322a03ab593e5bc3e08690**
Documento generado en 02/07/2021 11:35:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>